

**AUTO No. 006**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-4025, y se dictan otras determinaciones**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.; el artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023; y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto IDPAC 045 de 20 de noviembre 2023, expedido por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos de los (as) dignatarios (as) y afiliados (as) de la Junta de Acción Comunal Protecho Bogotá II de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, con código 19134 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que todos (as) los (as) investigados (as) del expediente OJ-4025 fueron notificados (as) del referido acto administrativo de la siguiente manera:

1. Ángel José Ricardo Ricardo, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000434, recibida el 19 de enero de 2024.
2. William Urbano Medina, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000424, recibida el 17 de enero de 2024.
3. Georgina Camargo Rosas, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000414, recibida el 19 de enero de 2024.
4. Delian Sánchez Largo, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000404, recibida 19 de enero de 2024.
5. Nieves del Carmen Castañeda, personalmente el día 27 de diciembre de 2023.
6. Pedro Miguel López Roa, por aviso enviado mediante comunicación Orfeo 20241100001954, recibida el 15 de febrero de 2024.
7. Camilo Soto Soto, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000394, recibido el 17 de enero de 2024.
8. Olga Patricia Vega Vega, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000384, recibida el 17 de enero de 2024.
9. Jefferson Rodríguez Trujillo, Electrónicamente mediante comunicación Orfeo 20241100000401, recibida el 1 de febrero de 2024.
10. Carlos Galindo Vergara, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000364, recibida el 17 de enero de 2024.
11. Carlos Yeferson Soto Mahecha, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100002484, recibida el 11 de marzo de 2024.
12. Valentina Jaime Cardozo, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000354, recibida el 27 de enero de 2024.
13. José Honorio Giraldo Grajales, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000344, recibida el 17 de enero de 2024.

**AUTO No. 006**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-4025, y se dictan otras determinaciones**

14. Yayonny Prieto Madrigal, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000334, recibida el 19 de enero de 2024.
15. Adriana Mayerbi Cárdenas Castro, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000324, recibida el 19 de enero de 2024.
16. Jorge Antonio Bernal González, personalmente el 15 de enero de 2024.
17. Disley Alejandra Sánchez Cardozo, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000304, recibida el 19 de enero de 2024.
18. Diego Raúl Capera Tole, Citación 20231100025754, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000454, recibida 19 de enero de 2024.
19. Jhon Alexander Rodríguez, por aviso mediante comunicación Orfeo 20241100000444, recibida el 19 de enero de 2024.
20. Jaime Alfredo Cárdenas Cañón, personalmente el 10 de enero de 2024.
21. Juan Carlos Paz Ramírez, personalmente el 10 de enero de 2024.

Que, una vez notificados (as) en debida forma y vencido el término para presentar descargos, allegaron escrito descargos y aportaron pruebas frente al citado auto los (as) investigados (as): Jaime Alfredo Cárdenas Cañón, mediante escrito radicado 2024210012422 de 02 de febrero de 2024 y mediante escrito radicado 20242110011762 de 02 de febrero de 2024, Juan Carlos Paz Ramírez mediante escrito radicado 20242110011772 de 02 de febrero de 2024 y mediante escrito radicado 20242110012512 de 05 de febrero de 2024 y Nieves del Carmen Gómez Castañeda, mediante escrito radicado 20242110005812 de 24 de enero de 2024.

Que no obstante que los (as) referidos (as) investigados (as) no solicitaran a este Despacho la práctica de pruebas, los (as) investigados (as) Ángel José Ricardo Ricardo, William Urbano Mejía, Deilan Sánchez Largo y Georgina Camargo Rosas solicitaron la remisión del expediente OJ-4025 para su conocimiento, para lo cual mediante comunicación de radicado Orfeo 20241100015741 de 14 de febrero de 2024 la Oficina Jurídica del IDPAC le remitió el referido expediente en un (1) CD con la información.

Que, por su parte, los (as) demás investigados (as) Ángel José Ricardo Ricardo, William Urbano Medina, Georgina Camargo Rosas, Delian Sánchez Largo, Pedro Miguel López Roa, Camilo Soto Soto, Olga Patricia Vega Vega, Jefferson Rodríguez Trujillo, Carlos Galindo Vergara, Carlos Yeferson Soto Mahecha, Valentina Jaime Cardozo, José Honorio Giraldo Grajales, Yayonny Prieto Madrigal, Adriana Mayerbi Cárdenas Castro, Disley Alejandra Sánchez Cardozo, Diego Raúl Capera Tole y Jhon Alexander Rodríguez., guardaron silencio al no presentar descargos frente al auto de formulación de cargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar de oficio la apertura del periodo probatorio y la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consecuencia, este despacho considera pertinente decretar y practicar de oficio las siguientes pruebas:

**AUTO No. 006**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-4025, y se dictan otras determinaciones**

**1. Documentales:**

Oficiar al (la) representante Legal de la Junta de Acción Comunal Protecho Bogotá II de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, con código 19134 de la ciudad de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación., remita a esta entidad de existir, la constancia de devolución de dineros por los (as) investigados (as) Ángel José Ricardo Ricardo, Georgina Camargo Rosas, Deilan Sánchez Largo, Nieves del Carmen Gómez Castañeda, Diego Raúl Capera Tole, Jhon Alexander Rodríguez Rodríguez, Jaime Alfredo Cárdenas Cañon y Juan Carlos Paz Ramírez, quienes a título de bono se efectuaban un pago presuntamente extralimitando los beneficios comunales a los que tenían derecho. Del mismo modo, la constancia de devolución de dinero correspondiente a préstamos que se efectuaban los (as) citados (as) investigados (as) con dinero de la organización comunal.

**2. Interrogatorio de parte:**

Con el objeto de determinar la cuantía, los montos de dinero, modalidad, circunstancia de tiempo, modo y lugar en que se habría presentado pagos a título de bono a ciertos dignatarios (as) y exdignatarios (as), así como afiliados (as) por sus actividades comunales realizadas al interior de la Junta de Acción Comunal Protecho Bogotá II de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, con código 19134 de la ciudad de Bogotá D.C., es preciso citar a interrogatorio de parte a:

- Ángel José Ricardo Ricardo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 92.509.521, en calidad de expresidente de la JAC.
- Georgina Camargo Rosas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 52.035.845, en calidad extesorero de la JAC.
- Deilan Sánchez Largo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 52.130.967, en calidad de exsecretario de la JAC.
- Nieves del Carmen Gómez Castañeda, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 21.042.277, en calidad de fiscal de la JAC.
- Diego Raúl Capera Tole, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.033.780.000, en calidad de Afiliado (a) de la JAC.
- Jhon Alexander Rodríguez Rodríguez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 4.277.900, en calidad de Afiliado (a) de la JAC.
- Jaime Alfredo Cárdenas Cañon, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.654.900, en calidad de Afiliado (a) de la JAC.
- Juan Carlos Paz Ramírez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.413.809, en calidad de Afiliado (a) de la JAC.

**3. Visita Administrativa al archivo de la Subdirección de Asuntos Comunales:**

Practicar visita Administrativa a las carpetas que componen el archivo de la Junta de Acción Comunal Protecho Bogotá II de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, con código 19134 de la ciudad de Bogotá D.C., las cuales reposan en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad., con el

Página 3 de 6

**AUTO No. 006**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-4025, y se dictan otras determinaciones**

objetivo de evidenciar las convocatorias de Asambleas Generales de Afiliados (as) cada cuatro meses, la elaboración y presentación planes de trabajo sometidos a aprobación de la Asamblea General de Afiliados (as), la elaboración y presentación de presupuestos de ingresos y de gastos e inversiones de la organización comunal ante la Asamblea General de Afiliados (as) y la presentación de informes de gestión ante la Asamblea General de Afiliados (as) entre las vigencias 2022 y 2023.

Así las cosas, téngase como pruebas los escritos de descargos allegados por los (as) investigados (as) Jaime Alfredo Cárdenas Cañón, mediante escrito radicado 2024210012422 de 02 de febrero de 2024 y mediante escrito radicado 20242110011762 de 02 de febrero de 2024, Juan Carlos Paz Ramírez, mediante escrito radicado 20242110011772 de 02 de febrero de 2024 y mediante escritos radicado 20242110012512 de 05 de febrero de 2024 y Nieves del Carmen Gómez Castañeda, junto con sus anexos y demás documentos que obren en el expediente OJ-4025

Que, asimismo, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-4025.

Que, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, se comisionará a la Oficina Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”*

Que, así las cosas, el término para evacuar el periodo probatorio que se apertura, será de sesenta (60) días conforme el número de investigados (as) según el expediente OJ-4025 es de veintidós (22) personas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-4025 por el término de sesenta (60) hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto:

**1. Documentales:**

Oficiar al (la) Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Protecho Bogotá II de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, con código 19134 de la ciudad de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación., remita a esta entidad de

**AUTO No. 006**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-4025, y se dictan otras determinaciones**

existir, la constancia de devolución de dineros por los (as) investigados (as) Ángel José Ricardo Ricardo, Georgina Camargo Rosas, Deilan Sánchez Largo, Nieves del Carmen Gómez Castañeda, Diego Raúl Capera Tole, Jhon Alexander Rodríguez Rodríguez, Jaime Alfredo Cárdenas Cañon y Juan Carlos Paz Ramírez, quienes a título de bono se efectuaban un pago presuntamente extralimitando los beneficios comunales a los que tenían derecho. Del mismo modo, la constancia de devolución de dinero correspondiente a préstamos que se efectuaban los (as) citados (as) investigados (as) con dinero de la organización comunal.

**2. Interrogatorio de parte:**

Con el Objeto de determinar la cuantía, los montos de dinero, modalidad, circunstancia de tiempo, modo y lugar en que se habría presentado pagos a título de bono a ciertos dignatarios (as) y exdignatarios (as), así como afiliados (as) por sus actividades comunales realizadas al interior de la Junta de Acción Comunal Protecho Bogotá II de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, con código 19134 de la ciudad de Bogotá D.C., es preciso citar a interrogatorio de parte a:

- Ángel José Ricardo Ricardo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 92.509.521, en calidad de expresidente de la JAC.
- Georgina Camargo Rosas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 52.035.845, en calidad de exesorero de la JAC.
- Deilan Sánchez Largo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 52.130.967, en calidad de exsecretario de la JAC.
- Nieves del Carmen Gómez Castañeda, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 21.042.277, en calidad de fiscal de la JAC.
- Diego Raúl Capera Tole, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.033.780.000, en calidad de Afiliado (a) de la JAC.
- Jhon Alexander Rodríguez Rodríguez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 4.277.900, en calidad de Afiliado (a) de la JAC.
- Jaime Alfredo Cárdenas Cañon, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.654.900, en calidad de Afiliado (a) de la JAC.
- Juan Carlos Paz Ramírez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.413.809, en calidad de Afiliado (a) de la JAC.

**3. Visita Administrativa al archivo de la Subdirección de Asuntos Comunales:**

Practicar visita Administrativa a las carpetas que componen el archivo de la Junta de Acción Comunal Protecho Bogotá II de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, con código 19134 de la ciudad de Bogotá D.C., las cuales reposan en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad., con el objetivo de evidenciar las convocatorias de Asambleas Generales de Afiliados (as) cada cuatro meses, la elaboración y presentación planes de trabajo sometidos a aprobación de la Asamblea General de Afiliados (as), la elaboración y presentación de presupuestos de ingresos y de gastos e inversiones de la organización comunal ante la Asamblea General de Afiliados (as) y la presentación de informes de gestión ante la Asamblea General de Afiliados (as) entre las vigencias 2022 y 2023.

**AUTO No. 006**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-4025, y se dictan otras determinaciones**

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE** como pruebas documentales todas las relacionadas en la parte motiva del presente acto, así como las demás que se incorporen al expediente OJ-4025.

**ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR** a la Oficina Jurídica de esta entidad, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.

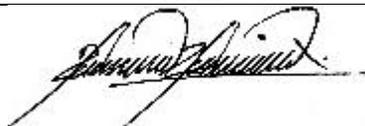
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** el presente auto a los (as) investigados (as) del proceso administrativo OJ-4025, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de marzo del año 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**  
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
<b>Proyectado:</b>	Miguel Morelo Hoyos – Abogado Contratista OJ	
<b>Revisado y Aprobado:</b>	Elsy Yanive Alba Vargas – Jefe OJ (E)	
<b>Revisado por dirección:</b>		
<b>Expediente:</b>	OJ-4045 código 19134	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.		